ACTA.

SESION ORDINARIA N° 1081

En Santiago de Chile a 18 de diciembre de 2018, a las 12:00 horas en dependencias del Club Hípico de Santiago S.A., ubicado en Avenida Blanco Encalada 2540, comuna y ciudad de Santiago, se reunió el Consejo Superior de la Hípica Nacional, con asistencia de los señores Consejeros: Sra. Presidenta, Constanza Burr Fabres, Vicepresidente, don Pablo Salgado Durango, en representación del Valparaíso Sporting Club; Pedro Pablo Echeverría Domínguez, en representación del Hipódromo Chile; don Javier Carvallo Pardo, en representación del Club Hípico de Santiago; don Manuel Pérez Pavez, en representación de Asociación de Propietarios de Caballos de Carrera; don Felipe Sullivan Moreno, en representación del Círculo de dueños de F.S. de Carrera; don Ignacio Coloma Correa, en representación del Criadores Fina Sangre de Carrera S.A.; don Antonio Abarca Galaz, en representación del Gremio de Preparadores; y doña Anita Aedo Ugüeño, en representación del Gremio de Jinetes.

No asiste don Álvaro Naranjo Urrutia, en representación de la Dirección de Fomento Equino y Remonta del Ejército;

Se encontraba presente, el señor Gerente don Juan Balmaceda García Huidobro. También estaba presente don Luis Denegri, Director Técnico CSHN.

Actúo de secretario el abogado Sr. Jorge Colque Castillo.

TABLA

- 1.- Aprobación acta sesión anterior Nº 1.080 y sesión extraordinaria de fecha 10.12.2018.
- 2.- Revisión del proceso aleatorio de control de doping, regulado en el Artículo 267 del Reglamento de Carreras y en el Artículo 35 del Reglamento de Control de la medicación y Drogas.-
- 3.- Sugerencias y observaciones del Stud Book de Chile respecto al Reglamento de Ventas.-
- 4.- Asuntos varios.-

DESARROLLO.-

1.- Acta Anterior.-

Se aprueba el acta anterior de la sesión 1080 y extraordinaria de fecha 10.12.2018, y se procede a su firma.

2.- Revisión del proceso aleatorio de control de doping, regulado en el Artículo 267 del Reglamento de Carreras y en el Artículo 35 del Reglamento de Control de la medicación y Drogas.-

El señor Gerente Juan Balmaceda, señala que el artículo 267 del Reglamento de carreras de Chile establece:

Artículo 267. Se deberán someter al proceso de toma de muestras para el control de doping los caballos que ocupen el primer lugar en una carrera. En las carreras Clásicas y Especiales, esta obligación será para los caballos que ocupen los cuatro primeros lugares. Sin perjuicio de lo anterior, se realizará el análisis de muestras en forma aleatoria, determinado por sorteo, de acuerdo con las normas que establezca el "Reglamento de Control de la Medicamentación y Drogas" a que se refiere el Artículo 256 anterior. Adicionalmente, la Junta de Comisarios tendrá la facultad de ordenar el control de doping de cualquiera de los caballos participantes en una carrera. Corresponderá al Consejo Superior de la Hípica decidir sobre el número de muestras que deberá analizar el Laboratorio Oficial, sobre la base del total extraído en cada reunión de carreras.

Por su parte el artículo 35 del Reglamento Complementario de la medicación y drogas establece

Artículo 35. Para los efectos de lo establecido en el artículo 267 del Reglamento de Carreras, se someterá al proceso de control de doping al caballo que ocupe el primer lugar en una carrera. En las Carreras Clásicas, Especiales, de Grupo y/o Listadas este proceso de control de doping será efectuado a los caballos que ocupen los cuatro primeros lugares. Sin perjuicio de lo anterior, existirá un proceso aleatorio de control doping que se ceñirá al siguiente procedimiento (a) Se aplicará en tres ejemplares adicionales, en tres carreras distintas, con excepción de aquellas que sean de carácter Clásicas, Especiales, de Grupo y/o Listadas; (b) La determinación de los caballos a muestrear corresponderá a la Junta de Comisarios la cual, en un solo acto y antes del comienzo de la reunión de carreras, determinará por sorteo la carrera en la que se hará el muestreo y la ubicación del caballo en el cual recaerá; (c) Una vez terminada la carrera, la Junta de Comisarios notificará al Preparador, al Veterinario Jefe de la Clínica del Hipódromo y al Público el nombre del caballo seleccionado para este proceso aleatorio de control doping."

El señor gerente señala que atendidas las últimas modificaciones a los procesos, es necesario revisar estas normas.

Al respecto, los señores consejeros debaten el tema y coinciden que si no se examinan todas las muestras es importante que se examinen las muestras de los caballos que

resulten en los primeros lugares. Por otra parte, también se analiza la realización de muestras fuera de tabla.

El señor Consejero don Javier Carvallo manifiesta que el sorteo resuelve la parte inhibitoria, la mera posibilidad de resultar examinado, inhibe la aplicación de drogas o medicamentos prohibidos. Le preocupa la manipulación de los frascos, debe ser lo más automático posible. No debe confundirse la toma de muestras con el análisis de las mismas.

Los clásicos de grupo y listados van a laboratorio IFHA. Los clásicos de más categoría están cubiertos. Sin embargo, en los demás casos el análisis va a depender si es carrera par o impar y del sorteo.

Finalmente los señores consejeros acuerdan mantener la actual redacción de los artículos 267 del Reglamento de Carreras y Artículo 35 del Reglamento de Control de la medicación y Drogas.

3.- Sugerencias y observaciones del Stud Book de Chile respecto al Reglamento de Ventas.-

Producto de la revisión y actualización del Reglamento de ventas, se solicitó la opinión y sugerencias del Stud Book de Chile, respecto a mejoras que pudieran introducirse a su actual texto.

Las sugerencias recogidas en esta minuta fueron enviadas por don Roberto Palumbo, en representación del Stud Book de Chile.

Uno) En primer término identifica una serie de obligaciones que el Reglamento de Ventas impone al Stud Book, entre las cuales se encuentran:

- "ARTÍCULO 6°. Los datos sobre pedigree contenidos en los catálogos de venta, garantizarán la edad y la identidad del animal vendido, esto es, que tanto el padre como la madre que se indican corresponden a los que como tales figuran en el Stud Book de Chile, información que deberá ser ratificada por la oficina de Stud Book de Chile, a lo menos un día antes del remate."
- "ARTÍCULO 11°. Los martilleros y/o comercializadoras deberán comunicar con la debida anticipación a la oficina de Stud Book de Chile, las fechas en que realizarán remates de caballos fina sangre de carrera, a fin de que el o los funcionarios designados por dicha oficina procedan a identificar cada animal antes de su presentación al público. También deberán enviar al Stud Book los catálogos desarrollados para que sean confirmados por esta oficina los padres del caballo fina sangre a vender."

De estos artículos se desprende que el SB debe ratificar y confirmar, previamente, el pedigree de los ejemplares que figuran en los catálogos de venta.

Al respecto, el Stud Book opina que: "La realidad del Stud Book no nos permite revisar los pedigrees presentes en los catálogos de venta. Esta información puede ser revisada por cualquier persona en nuestra página web, creo que esta responsabilidad debiese ser asignada a las ferias de remate."

Dos) Por otra parte, el Número 3, Letra C del Artículo 25 del Reglamento de Ventas se refiere a los que se consideran vicios redhibitorios en la venta de yeguas de cría.

Al respecto, el Stud Book opina: "Nosotros actualmente recibimos prohibiciones para inscribir avisos de nacimientos de aquellas yeguas que sus propietarios no hayan pagado los servicios de monta o tengan deudas con los criaderos. Creo que se debería agregar un párrafo que norme esto para la venta de yeguas de cría, ya que se puede prestar para que un dueño venda una yegua de cría preñada y no haya pagado la monta y el propietario nuevo deberá hacerse cargo de pagar la monta o de lo contrario no podrá inscribir los nacimientos."

<u>En relación al punto UNO.-</u> El señor Consejero Ignacio Coloma señala que efectivamente no le es posible al Stud Book cumplir con la obligación de revisar los pedigrees presentes en los catálogos de venta. Esta obligación puede traspasarse a la Feria de Remate.

El señor Gerente Juan Balmaceda y el Consejero Javier Carvallo, comparten la opinión que la obligación debiera ser de quien ofrece el caballo a la venta.

Los señores consejeros acuerdan eliminar la obligación establecida en el Reglamento de Ventas, artículos 6 y 11. El Stud Book no tiene obligación de revisar los pedrigrees en los catálogos de venta. Esta obligación es del vendedor.

<u>En relación al Punto Dos.-</u> El señor Consejero Ignacio Coloma, señala que es normal que el aviso de nacimiento no se inscribe cuando hay deuda.

El consejero Felipe Sullivan, señala que no es problema del Stud Book, sino entre privados.

Se acuerda que para el traspaso de la yegua preñada se requiera el visto bueno del dueño del potro o del responsable del potro al momento de la venta.

Los señores Consejeros instruyen a la administración redactar los artículos pertinentes en ambos casos planteados, introduciendo las modificaciones respectivas, productos de los acuerdos adoptados en esta sesión, para su aprobación en una próxima sesión de consejo.

4.- Asuntos varios:-

A.- La señora Presidenta informa que desde este año, una cantidad importante de las carreras de carácter clásico de Grupo y listadas están siendo controladas en laboratorios con acreditación IFHA (International Federation of Horseracing Authorities), en cumplimiento de acuerdos con OSAF para lograr la validación internacional que requieren estas carreras.

El control de la medicación y drogas realizado para estas carreras en laboratorios acreditados por IFHA y autorizados por CSHN está sujeto a los límites de detección y

umbrales establecidos por IFHA para la detección y/o cuantificación de contaminantes medioambientales, sustancias endógenas y sustancias prohibidas.

De acuerdo con las facultades que le fueron entregadas en la sesión pasada, informa que partir del 1º de febrero de 2019 toda otra carrera de caballos desarrollada en los hipódromos nacionales será controlada en cuanto a medicación y drogas por el laboratorio "Industrial Laboratories" radicado en Denver, Colorado, USA, designado Laboratorio Oficial por el CSHN para este efecto.

El Reglamento Complementario para la medicación y drogas del CSHN contempla límites y umbrales de sustancias endógenas, contaminantes ambientales, sustancias prohibidas y medicación. Los umbrales y limites mencionados serán previamente acordados por los laboratorios oficiales y el CSHN en base a valores dictaminados por IFHA, ARCI (Association of Racing Commissioners), la comunidad de laboratoristas reputados en la actividad hípica internacional y en base a acuerdos de la reglamentación chilena.

El "Reglamento Complementario del Control de la Medicación y las Drogas" que incluye las modificaciones introducidas el 10 de diciembre 2018, junto con información relevante en esta materia, estarán disponibles en la página web del CSHN: http://www.consejosuperior.cl.

A continuación se plantea la posibilidad que los hipódromos envíen las carreras de carácter clásico de Grupo y listadas a un mismo laboratorio internacional, así como la utilización de una misma matriz de análisis. Actualmente, tanto Club Hípico como Valparaíso Sporting envían al Laboratorio de Australia y el Hipódromo Chile a Francia. Esto produce cierta distorsión y especulación respecto de cuál es la razón de esta diferencia. Se aclara en todo caso que ambos son laboratorio IFHA y cumplen con el estándar solicitado.

La señora Presidenta informa que el laboratorio USA Davis está disponible para realizar el proceso de contramuestras cuando se requiera.

Se le ofrece la palabra a don Luis Denegri, Director Técnico CSHN, especialmente invitado por la señora presidenta, a esta sesión.

El Sr. Denegri, se manifiesta de acuerdo con las decisiones tomadas por el Consejo, especialmente la designación del nuevo Laboratorio Oficial. Coincide con la necesidad de contar con un Laboratorio más especializado. Destaca la experiencia del nuevo Laboratorio Oficial, esto significará mejoras importantes en la calidad de los exámenes. Señala que se trata de un laboratorio reconocido internacionalmente, con experiencia en análisis de muestras de sangre, que dará certeza en los resultados de los exámenes que se obtengan.

B.- Simulcasting, El señor consejero Felipe Sullivan, plantea la necesidad de avanzar, en las modificaciones planteadas a la ley de simulcastig.

Se recuerda que al respecto la administración del consejo presentó un informe cuyas conclusiones y recomendaciones fueron:

- 1.- Establecer la importancia de la actividad hípica de caballos fina sangre de carrera mediante un estudio mandatado con el fin de evaluar nuestra presencia en la economía nacional y poder evaluar el impacto de diferentes políticas del Estado.
- 2.- Establecer la situación tributaria de la actividad hípica en Chile y de otras hípicas con el fin de poder establecer comparaciones válidas de nuestra eficiencia o de la necesidad de apoyo y fomento por parte de las autoridades gubernamentales.
- 3.-Considerar la necesidad de que los hipódromos establezcan equipos técnicos para evaluar las necesidades de su área en cuanto a innovar en exportaciones e importaciones de carreras de caballos, con el manejo de las apuestas mutuas que ello implica.
- 4.- Considerar la necesidad de que dichos equipos técnicos de los hipódromos, siendo conocedores de los requerimientos de la industria hípica, ayuden a establecer cuál es el apoyo necesario del Gobierno de Chile a la actividad, materia en la cual el CSHN estará siempre bien dispuesto a cooperar.

El Sr. Consejero Javier Carvallo, plantea que el tema es cómo podemos integrarnos en el mundo para exportar e importar carreras. Recalca que es una oportunidad que debe ser aprovechada. El rango etario de las personas aficionadas a la hípica está envejeciendo, según los estudios realizados.

La señora Consejera Anita Aedo, ratifica que su posición sobre la materia, señala que respalda todo lo que sea bueno para la hípica, siempre y cuando no se alteren las carreras en vivo, por cuanto eso significaría cesantía para su gremio. Manifiesta que en su opinión cada vez va más gente joven a los hipódromos. Plantea no olvidar el origen del simulcasting en que se planteó que iría en ayuda de los hipódromos más pequeños.

C.- Límites y sanciones de la Fenilbutazona y Furosemida.- La señora consejera y señores consejeros, Aedo, Pérez, y Abarca, manifiestan su preocupación por la pronta entrada en vigencia de la nueva norma que regula el uso de la Fenilbutazona y Furosemida. Señalan que no tendrán tiempo para prepararse, no existe período de marcha blanca. Solicitan más información a los preparadores. Solicitan modificar la fecha de entrada en vigencia de la norma.

Al respecto se informa que en reunión pasada se acordó una rebaja de las sanciones en el caso de violación del umbral establecidos para Furosemida y un aumento del umbral de sanción para Fenilbutazona a la vez que se rebaja la sanción por violación a este umbral.

Asimismo, se acuerda continuar con el plan de capacitación a preparadores y veterinarios.

D.- Próxima reunión: la próxima sesión de Consejo Ordinaria se realizará el martes 22 de enero de 2019, a las 12:00 horas, en dependencias del Club Hípico de Santiago.

Se pone término a la sesión a las 14:45 horas.-

Constanza Burr Fabres	Pablo Salgado Durango
Javier Carvallo Pardo	Pedro Pablo Echeverría
Ignacio Coloma Correa	Manuel Pérez Pavez
Felipe Sullivan Moreno	Antonio Abarca Galaz
Anita Aedo Ugueño	Juan Balmaceda G-H
Jorge Colque Castillo	